



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.

VISTO el recurso interpuesto por el Lic. José LESPINARD contra la Resolución N° 37/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que como surge de las actuaciones, el Consejo Académico de la mencionada Facultad Regional no cumplimentó con lo normado en el Artículo 38, inciso c) de la Ordenanza N° 554.

Que atento a ello y a lo informado por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, esta Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja anular la Resolución N° 37/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná haciendo lugar a la impugnación -- formulada por el Lic. José LESPINARD y devolver las actuaciones a efectos de que se resuelva conforme a la ordenanza antes mencionada.

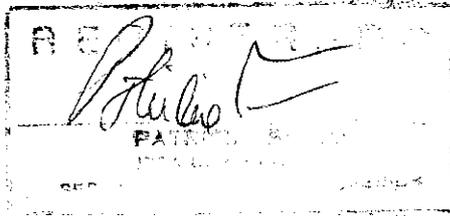
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la impugnación formulada por el Lic.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///

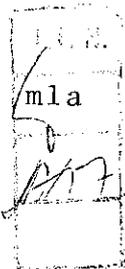
José LESPINARD contra la Resolución N° 37/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná.

ARTICULO 2°.- Anular la Resolución N° 37/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná por no ajustarse a lo establecido en el Artículo 38, inciso c) de la Ordenanza N° 554.

ARTICULO 3°.- Remitir las actuaciones a la mencionada Facultad Regional a efectos de que su Consejo Académico resuelva conforme a la Ordenanza N° 554 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 926/91



Ingeniero JUAN G. CALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD